



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1839.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Velazquez, num. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circulares.

Restablecido el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital, por Real orden de 31 de enero último, é instalada en su consecuencia la Comision investigadora de bienes, fundaciones y derechos correspondientes al mismo, conforme á lo prevenido por Real orden de 12 de marzo de 1849, encargo á todas las corporaciones, especialmente Municipales, oficinas y particulares á quienes con aquel objeto se dirija el Director del citado establecimiento, D. Manuel Marmerto de Heras, les suministren cuantos datos y noticias les pida, á fin de que, instruidos á la mayor brevedad los oportunos expedientes, pueda darse cumplimiento á la citada Real disposicion.

Guadalajara 27 de abril de 1857.—  
Matias Bedoya.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia, en oficio de 25 del actual me dice lo que copio:

«El guardia de segunda clase Francisco Morera Belda, que el 26 de marzo último se hallaba de servicio en la carretera de Soria, entre las leguas 25 y 26, cometió el feo vicio de escudarse en la bebida, permitiéndose además subirse al estribo de la diligencia que de Bayona regresaba á Madrid, y promoviendo polémicas poco dignas con un viajero, por efecto de su citado esceso. Sumariado que ha sido dicho guardia, ha resuelto el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, en 15 del actual, que se le despida del servicio, por no convenir en él, y con la nota de: *sin opinion á nuevo ingreso; haciéndose pública esta resolucion en los Boletines oficiales de esta provincia y la de*

Soria, en justo desagravio de la vindicta publica.»

Lo que he dispuesto tenga efecto, dando á esta disposicion la publicidad conveniente y en justa reparacion del agravio inferido á los individuos de tan honroso cuerpo.

Guadalajara 27 de abril de 1857.  
Matias Bedoya.

El Alcalde de Iriepal, en comunicacion de 15 del actual, puso en mi conocimiento, haberse fugado en dicho día de la casa paterna, Gabino Beguillas, hijo de Eugenio, cuyas señas personales se ponen á continuacion: en su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Coman-

dante de Guardia civil y Comisarios de Vigilancia de esta provincia, procedan á su captura, y remitirle á mi disposicion. Guadalajara 28 de abril de 1857.—  
Matias Bedoya.

#### Señas.

Edad 17 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, viste pantalon de paño pardo, chaqueta verde-bronce, chaleco de primavera, gorra de pieles, calzado de alpargatas y medias negras, y lleva una manta vieja de paño pardo.

Para dar cumplimiento á una Real orden comunicada por el Excmo. Se-

ñor Ministro de la Gobernacion, se hace preciso que en el término de ocho dias, remitan á este Gobierno los Alcaldes de esta provincia, un estado de los emigrados politicos que existan en los mismos, espresando en él la nacion á que pertenecen, oficio ó industria que ejercen y el tiempo de su residencia; en la inteligencia que, pasado dicho término sin haberlo verificado, se entenderá no haber alguno en los puntos que no remitan las notas pedidas.

Guadalajara 29 de abril de 1857.  
Matias Bedoya.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular.—20 p. 100 de propios.

Practicada por esta Administracion la liquidacion general de los débitos pendientes por el 20 por 100 de propios, hasta fin de diciembre del año proximo pasado, resulta que los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se espresan, son deudores al Tesoro publico por las cantidades que á los mismos se detallan.

En su consecuencia, me dirijo á los señores Alcaldes, á fin de que, reconociendo la obligacion en que se encuentran de satisfacer sin mas dilacion sus descubiertos, verifiquen su ingreso en la Tesoreria de esta provincia y partido administrativo de Sigüenza, en el preciso plazo de quince dias, á contar desde la fecha de esta circular, transcurrido el cual sin haber solventado dichos débitos, tendrán lugar las medidas vejatorias que previenen las instrucciones, sin consideracion de ninguna clase.

#### AÑOS A QUE CORRESPONDEN LOS DÉBITOS.

AYUNTAMIENTOS.	1850.	1851.	1852.	1853.	1854.	1855.	1856.	Total.
Guadalajara.	10				16299 64	15489 69	10950 40	42739 73
Abanades.		53				2		2 53
Adoves.						77	160	237
Alaminos.		53	6	3				9 53
Albalate de Zorita.							2042 60	2042 60
Alcolea del Pinar.			12					12
Alcuneza.	6	24				3		24 9
Aldeanueva de Guadalajara.					108	187 60		295 60
Almonacid de Zorita.		70 6			50			70 36
Alovera.							364 80	364 80
Alpedroches.				56	24			80
Algora.							120	120
Alustante.							320	320
Anchuela del Campo.					70 65			70 65
Anguita.							100 20	100 20
Anuela del Pedregal.					1 6			1 6
Aranzueque.			6					6
Argecilla.				46				46
Armallones.				56				56
Atance.					48			48
Atanzon.	2497 29	382						2579 29
Aunon.								2
Barbacil.		64 28						111 76
Baños y Fuembellida.							240 18	240 18



Bañuelos.	200	2	41	200	2	41	Torreño del Campo.	52	50	250
Barbolla.	190	15	83	190	15	83	Torreño de la Pinar.	2	65	90
Barriopedro.	200	22	21	200	22	21	Torreño de las Alamedras.	2	24	48
Bocigano.	195	71	50	195	71	50	Torreño de Valdealmendras.	111	92	288
Bodera.	200	22	21	200	22	21	Tortubia.	2	24	57
Bustares.	200	22	21	200	22	21	Tortuera.	2	24	81
Campillo de Dueñas.	200	22	21	200	22	21	Traid.	2	24	24
Campillo de Ranas.	200	22	21	200	22	21	Turmiel.	2	24	170
Canales del Ducado.	200	22	21	200	22	21	Uceda.	2	24	200
Canales de Molina.	200	22	21	200	22	21	Ubralejo.	2	24	288
Canedo.	200	22	21	200	22	21	Valdealmendras.	2	24	92
Carrasosa de Tajo.	200	22	21	200	22	21	Valdebellano.	2	24	111
Casa de Uceda.	200	22	21	200	22	21	Valdepeñas de la Sierra.	2	24	60
Castejon de Henares.	200	22	21	200	22	21	Valderrebollo.	2	24	151
Castellar.	200	22	21	200	22	21	Valdesaz.	2	24	206
Castilmimbres.	200	22	21	200	22	21	Valfermoso de las Morjas.	2	24	20
Cabañillas del Campo.	200	22	21	200	22	21	Valhermoso.	2	24	100
Cendejas del Medio.	200	22	21	200	22	21	Valverde y Zarzuela.	2	24	56
Cendejas de la Torre.	200	22	21	200	22	21	Vianilla de Jadraque.	2	24	20
Cereceda.	200	22	21	200	22	21	Villacorza.	2	24	1
Chillarón del Rey.	200	22	21	200	22	21	Villanueva de Alcoron.	2	24	60
Cillas.	200	22	21	200	22	21	Villanueva de Algecilla.	2	24	85
Cincovillas.	200	22	21	200	22	21	Villar de Cobeta.	2	24	21
Cobeta.	200	22	21	200	22	21	Villares de Jadraque.	2	24	19
Cobeta.	200	22	21	200	22	21	Villaverde del Ducado.	2	24	68
Condomios de Abajo.	200	22	21	200	22	21	Vimuelas.	2	24	82
Condomios de Arriba.	200	22	21	200	22	21	Yélamos de Abajo.	2	24	360
Cordiente.	200	22	21	200	22	21	Zorita de los Canes.	2	24	77
Cortes.	200	22	21	200	22	21				83
Cubillejo de la Sierra.	200	22	21	200	22	21				425
Cubillejo del Sitio.	200	22	21	200	22	21				6
Cubillo.	200	22	21	200	22	21				8
Driebes.	200	22	21	200	22	21				220
Embidi.	200	22	21	200	22	21				40
Escamilla.	200	22	21	200	22	21				838
Escarieche.	200	22	21	200	22	21				7
Espiegares.	200	22	21	200	22	21				301
Estriegana.	200	22	21	200	22	21				60
Fontanar.	200	22	21	200	22	21				57
Fuentelsaz.	200	22	21	200	22	21				228
Fuentenovilla.	200	22	21	200	22	21				80
Fuentes.	200	22	21	200	22	21				4
Gajanejos.	200	22	21	200	22	21				1
Galapagos.	200	22	21	200	22	21				12
Galve.	200	22	21	200	22	21				1500
Gascuña.	200	22	21	200	22	21				32
Guada.	200	22	21	200	22	21				4
Henche.	200	22	21	200	22	21				26
Heras.	200	22	21	200	22	21				51
Herrera.	200	22	21	200	22	21				570
Hiedra de la Peña.	200	22	21	200	22	21				28
Hontanares.	200	22	21	200	22	21				12
Horná.	200	22	21	200	22	21				24
Huelos.	200	22	21	200	22	21				28
Hueva.	200	22	21	200	22	21				12
Humanes y Razbona.	200	22	21	200	22	21				480
Huerce.	200	22	21	200	22	21				66
Huérmeles.	200	22	21	200	22	21				52
Huerta Hernando.	200	22	21	200	22	21				99
Imona.	200	22	21	200	22	21				256
Inojosa.	200	22	21	200	22	21				18
Irueste.	200	22	21	200	22	21				50
Jadraque.	200	22	21	200	22	21				58
Ledanca.	200	22	21	200	22	21				50
Loranca de Tajuna.	200	22	21	200	22	21				77
Luzaga.	200	22	21	200	22	21				50
Madrigal.	200	22	21	200	22	21				58
Malaguita.	200	22	21	200	22	21				50

NOTA.

A los Ayuntamientos de Alovera, Anguitr, Barbolla, Bodera, Castejon de Henares, Cendejas del Medio, Cobeta, Condomios de Arriba, Estriegana, Fontanar, Gajanejos, Galapagos, Horche, Masegoso, Mondejar, Molina, Miñosa, Navalpotro, Olmeda de Jadraque, Palancaras, Recuenco, Retiendas, Riva de Sañices, Tordelabano, Torreño de la Pinar, Torreño de las Alamedras, Torreño de Valdealmendras, Torreño de Valdebellano, Valdealmendras, Valdepeñas de la Sierra, Valdesaz, Valfermoso de las Morjas, Valhermoso, Valverde y Zarzuela, Vianilla de Jadraque, Villacorza, Villanueva de Alcoron, Villanueva de Algecilla, Villar de Cobeta, Villares de Jadraque, Villaverde del Ducado, Vimuelas, Yélamos de Abajo, Zorita de los Canes.

ADMINISTRACION principal DE BIENES NACIONALES de la provincia de Guadalajara.

Venta de frutos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 del actual, que ha sido trasladada a esta administracion por la direccion general del ramo, en 21 siguiente, he acordado señalar el día 10 de mayo próximo para el remate que ha de celebrarse en las cabeceras de partido de Brihuega, Cogolludo, Molina, Pastrana y Sacedon, de los frutos existentes en las paneras de las subalternas conforme con lo que sobre el

vegan en la venta, siendomulo el remate que se celebre a su favor. Cuarta. Que la adjudicacion del remate que hará el Sr. Juez de primera instancia, ha de ser aprobada por la direccion general de Bienes Nacionales sin cuyo requisito no será válido, para lo cual se servirán remitirme los Sres. Jueces de primera instancia por el primer correo, un testimonio espresivo del resultado con su V. o B. o, además del expediente de la subasta. Quinta. Que la cantidad en que se rematen los granos ha de pagarse indispensablemente en metálico, con exclusion de todo papel, sin que se admita mas calderilla que el 5 por 100 de la suma total que se satisfaga. Sesta. Que el pago ha de ejecutarse en las Administraciones subalternas pa-

GUADALAJARA. Númerode salida de las liquidaciones. Interesados. 21542 Doña Juliana Baquero. 21543 Don Juan Bautista Lopez. Madrid 22 de abril de 1837.



V. B. — El Director general Presidente.— Ocaña. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 14 de mayo de 1857.

Constará de 50,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios, de la manera siguiente:

Table of lottery prizes (Premios) with amounts in Pesos fuertes, ranging from 1.000 to 45.000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se esponderán a 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 1.º de mayo.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al publico listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro. — El Director general, Mariano de Zca.

AYUNTAMIENTO-CONSTITUCIONAL

DE VUELAS.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á público remate, á los 20 dias de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, la posada pública de los propios de esta villa, ba o el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—El A. C., Antonio Heredia.

Inser-tese.—Bedoya

ra entregar enseguida su importe en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, con arreglo al art. 44 de la Real instrucción de 31 de mayo de 1855, á los ocho dias siguientes de haber notificado al comprador la aprobación del remate, previa la correspondiente liquidación.

Sétima. Que obtenida la carta de pago, se serán entregados los granos que le hayan sido adjudicados, por el Administrador subalterno del ramo del partido respectivo en los puntos espresados.

Octava. Que será de cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de dichos granos y su transporte al punto en que los entroje.

Novena. Que asimismo será de su cuenta el pago de todos los derechos del expediente, hasta la entrega de los granos que se le adjudiquen.

Décima y última. Que en los tres dias anteriores á la celebración del remate, y desde las 9 á las 12 de la mañana, estarán abiertas las paneras en que se hallan depositados los granos que se subastan, para que puedan ser reconocidos por los que intenten presentarse como licitadores, prohibiéndose absolutamente extraer muestras bajo ningun concepto.

Todo lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial, á fin de que sobre los efectos correspondientes, sin perjuicio de los edictos que con el mismo objeto se fijarán en los puntos donde han de celebrarse las subastas de frutos.

Guadalajara 24 de abril de 1857.— José María Gonzalez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion n.º 53.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, á diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practi-

particular se halla prevenido por dicha dirección general, en circular de 28 de noviembre de 1855, en la forma que sigue:

En el dia designado para la subasta, se rematarán las verdaderas existencias que resulten en las paneras el dia anterior, para lo cual, se presentará en dicho acto por los Administradores subalternos de los citados partidos, las correspondientes notas circunstanciadas de la indicadas existencias, que habrán de unirse á los expedientes de la venta de frutos, debiendo agregarse tambien á los mismos expedientes los testimonios de los precios de frutos, que del propio modo han de presentarse los referidos funcionarios, á fin de que sirvan de regla para la celebración de las subastas, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de las cabezas de partido, de 12 á 4 del dia 10 de mayo ya mencionado, ante los Sres. Jueces de primera instancia de cada uno, con asistencia de los Administradores del ramo y con intervencion del promotor fiscal del Juzgado, del Sindico del Ayuntamiento respectivo y escribano que designen los mismos Sres. Jueces.

Las subastas se verificarán únicamente dentro de la hora señalada, admitiéndose proposiciones parciales á los lotes en que se subdividirá la totalidad de los granos, que no bajarán de 50 fanegas, ni excederán de 200; en el caso de que resultase mayor número, haciéndose consuntar los tipos que se adopten al intento. El acto se cerrará á la una en punto, adjudicándose los remates de los lotes, á los licitadores que hubiesen presentado proposiciones mas ventajosas en el precio, por orden descendiente de mayor á menor, hasta donde alcance la totalidad de los frutos.

Las subastas se verificarán bajo las condiciones siguientes:

- Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, que será el precio de los frutos que resulte de los testimonios.
Segunda. Que bajo esta condicion se han de admitir proposiciones de todos los que se presenten á licitacion, hasta que la voz pública dé por concluido el acto.
Tercera. Que no han de hacer postura los que de cualquier modo inter-

Large table with multiple columns containing market prices for various goods such as Olive oil, Wheat, Beans, and other commodities. Includes headers like 'GRABADOS DE VARIAS CLASES' and 'TINTA SUPERIOR PARA...'



# PARTE COMERCIAL.

## BOLSA DE MADRID.

29 de abril de 1857 a las 5 de la tarde.

### FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 5 p. %, consolidado, 59,90.  
 Inscripciones de id. id.  
 Titulos del 3 p. %, diferido, 25,65.  
 Inscripciones de id. id.  
 Material del Tesoro preferente con interés.  
 Id. no preferente con interés 25,95.  
 Id. sin interés.  
 Participes legos convertibles a 5 p. %.  
 Id. del 4 y 5 p. %.  
 Amortizable de primera, 11,60 d.  
 Id. de segunda, 8,70.  
 Deuda del personal, 11,70.

### ACCIONES DE CARRETERAS

Emision de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales Cabrillas, 104.  
 Id. 1 de junio de 1845 de a 1000, Coruña.  
 Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 83 p.  
 Id. de a 2000, 85 d.  
 Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 89,50.  
 Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 87,75.

### DE FERRO-CARRILES

De Madrid a Aranjuez.  
 De Aranjuez a Almansa 86 p.  
 De Alar a Santander.  
 De Langreo.

### DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 107 d.  
 Del Banco de España, 144 p.

### DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de desembolso, 1890 rs.  
 Compañía general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 30 p. % de desembolso 1820.  
 Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo.  
 Seguros generales, de a 10000 rs., 2 p. %.  
 Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.  
 Canalizacion del Ebro, de a 2000.  
 Metalurgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

### CAMBIOS.

Albacete par.  
 Alicante 1/4 p.  
 Almería par.  
 Avila 1/2 d.  
 Badajoz par d.  
 Barcelona 1/4 p.  
 Bilbao 1/4 d.  
 Burgos 3/4.  
 Cáceres 3/4.  
 Cádiz 1/2.  
 Castellon 00.  
 Ciudad-Real 1/2 d.  
 Córdoba par.  
 Coruña 1/4 d.  
 Cuenca 3/8.  
 Gerona 00.  
 Granada 3/4 d.  
 Guadalajara 3/8.  
 Huelva 1 p.  
 Huesca 1.

Jaen 3/4.  
 Leon 1.  
 Lérida 00.  
 Logroño 5/8.  
 Lugo 3/4.  
 Málaga 1/4 p.  
 Mureja par.  
 Orense 1.  
 Oviedo par p.  
 Palencia 3/4.  
 Pamplona 1/2 d.  
 Pontevedra 3/4.  
 Salamanca 5/4.  
 San Sebastian 1/4.

Santander par.  
 Santiago 1/4 p.  
 Segovia par p.  
 Sevilla 5/8 p.  
 Soria 1/4 d.  
 Tarragona 00.  
 Teruel 00.  
 Toledo 3/4 d.  
 Valencia 1/4.  
 Valladolid 1 p.  
 Vitoria 1/4.  
 Zamora 1 p.  
 Zaragoza 1/2.

Londres 50,55 d. a 90 dias.

Paris 5,26 a 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expendieron en Madrid el día 29 de abril, los artículos que a continuación se expresan:

	Rs.	Vn.	Cuartos
	arroba	libra	libra
Carne de vaca.	57 a 60	18 a 22	
Id. de carnero.			24
Id. de ternero.	75 a 85	23 a 51	
Id. de cordero.			22
Id. de cerdo.			22
Tocino añejo.	116 a 120	40 a 42	
Id. fresco.			
Id. en canal.			
Lomo.			
Jamon con hueso.	100 a 120	54 a 60	
Aceite.	68 a 70		22
Vino.	34 a 40	10 a 14	
Pan de dos libras.		12	18 21
Garbanzos.	40 a 50	14 a 16	
Judias.	30 a 34	10 a 12	
Arroz.	56 a 40	12 a 14	
Lentejas.	22 a 28	10 a 12	
Carbon.	7 a 8		
Jabon.	40 a 66	16 a 22	
Patatas.	7 a 8	3 a 4	

### ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del día 29 de abril de 1857.

Trigo vendido.	Precios.
100	87
50	90
150	91
150	92
225	93
182	95
285	96

1142  
 Cebada de 58 a 65 rs. vn.  
 Algarrobas de 63 a 68 rs. vn.

# ANUNCIOS.

## MANUAL

de las

ATRIBUCIONES DE LOS JUECES DE PAZ,

ó sea

Tratado teórico-práctico del personal de dichos Juzgados, de los negocios de que deben conocer, y del modo de proceder en ellos,

por

**D. Marcelo M. Alcubilla.**

Consumidos en muy pocos dias mas de 3.000 ejemplares, se ha hecho segunda edicion de este Manual.

Comprende además de la parte teórica un completísimo formulario, con modelos para los actos de conciliacion, juicios verbales, ejecucion de las sentencias y de lo convenido

en la conciliacion, abintestatos y testamentarias, cuentas y particiones de herencias, destindes, emplazamientos, depósitos y otras diligencias. Tambien comprende un extenso cuadro o Arancel de derechos de los Secretarios y porteros de los Juzgados de paz, para que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 28 de noviembre de 1856, pueda fijarse en el despacho de dichos Juzgados.

Se vende a 10 rs., en Madrid, en las oficinas de *El Consultor*, calle de la Bola, núm. 3, y en la libreria de Cuesta, calle Mayor, y se remite por el correo franco de porte, a los que paguen dicha cantidad en las referidas oficinas, ó la manden por libranza ó sellos, en carta dirigida a don Marcelo M. Alcubilla, Director de *El Consultor*, en Madrid.

Insértese.—Bedoya.

**GRABADOS DE VARIAS CLASES.**—En la redaccion de este *Boletín oficial* se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

**TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.**—Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del *Boletín*, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

**D. Balbino Guenda**, vecino de Sigüenza, admite toda clase de encar-

gos, que se le confien por los Ayuntamientos de esta provincia, como son: pagos, remision de documentos y demás que deba hacerse en Guadalajara, por una módica retribucion en que previamente se convendrá.

Insértese.—Bedoya.

## INTERESANTE

### A LA MINERIA.

En la imprenta de este periódico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes a las sociedades mineras, a precios muy económicos.

Insértese.—Bedoya.

**LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.**  
 Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

## IMPRESIONES DE LIBROS

**PARA OFICINAS.**  
 CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRETES, etc., etc.  
 Se hacen con la mayor perfeccion

y baratura posible en la **NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL** de esta provincia: conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fábricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los concimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Bedoya.

## ADVERTENCIA.

Las personas que hayan encargado en este establecimiento sellos para los Juzgados de paz, Alcaldías, etc., podrán pasar a recogerlos cuando tengan por conveniente.

**IMPRENTA NUEVA**  
 de **D. J. Romero y Compañía**,  
 PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO